



**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
SECRETARIO	EMANUEL LONDOÑO YEPES
LUGAR Y FECHA	Buriticá, Antioquia, octubre de 2025
PRESUPUESTO ESTIMADO:	APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000) IVA INCLUIDO. De acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 00508 del 22 de agosto de 2025
	Recurso a administrar equivalente a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.500.000) , IVA incluido presentando certificación del supervisor, autorizando el pago, previa a la suscripción del acta de inicio y un último pago por el valor de los honorarios, equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) .

El marco legal consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los parámetros ordenando la presentación de un Estudio Previo en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad del convenio que se va a efectuar. El presente documento constituye el cumplimiento de dichos aspectos y está conformado por los siguientes:

Cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COLISEO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la “*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia “*al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*”.



Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. Igualmente, en su artículo 315 establece las atribuciones del alcalde y en el numeral 3 consagra *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*.

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Constitución, ha convertido al Municipio en el eje de una estrategia institucional orientada hacia la modernización de la administración pública, la reforma integral del sistema político, el desarrollo económico y social, la elevación del nivel de vida de los colombianos y la práctica de la democracia

participativa; por lo tanto, para el municipio de Buriticá es muy importante cumplir con su plan de desarrollo, beneficiando a su comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

En el campo de la contratación estatal, el principio de planeación se presenta entonces como el faro de la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública, esto es, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Es así como le corresponde al Municipio desde esta etapa contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual, puesto la omisión de estos aspectos más adelante podría generar factores que



podrían poner en riesgo la ejecución del proyecto, o que este se entregue en condiciones no aptas, lo que conllevaría no solo a un posible detrimento patrimonial sino también a una afectación para la comunidad Buritiqueña.

El Municipio de Buriticá Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo del municipio, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de todas las entidades de orden municipal, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios esenciales en procura del interés general de los habitantes.

Conforme a lo anterior, cabe precisar que es latente identificar el mejoramiento de la infraestructura deportiva: con el fin de mejorar la calidad de vida y el desarrollo de los Buritiqueños, teniendo como base fundamental la protección del tejido social y la familia como núcleo fundamental de la sociedad, generando condiciones para el fortalecimiento del Deporte y la Recreación es necesario el mejoramiento del coliseo municipal para la práctica de diferentes disciplinas deportivas y recreativas,

Con este proyecto deportivo, se busca incentivar la práctica del deporte en las comunidades de la zona urbana, buscando construir nuevos espacios para la práctica del deporte, actividad física saludable, la cultura y la recreación. Los objetivos generales del proyecto a consolidar son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, Actividad Física Saludable, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas”.

Asimismo, se busca generar en torno a estos escenarios la disciplina, el esfuerzo, el trabajo y la dedicación de la comunidad del municipio, cuidando los escenarios y practicando diferentes deportes, además de promover la Actividad Física Saludable; Integrando la pedagogía de la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en todos sus niveles.

Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, Actividad Física Saludable y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Se propende velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

Se pretende con el mejoramiento de la infraestructura existente, motivar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres, personas de la tercera edad y comunidad en general, para



que participen en todas las actividades lúdicas, culturales y deportivas. Así mismo favorecer las manifestaciones del deporte, Actividad Física Saludable y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas.

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte, Actividad Física Saludable y la recreación forman parte de la educación y constituye gasto público social.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

En la ley 715 de 2001 se establece como función de los departamentos el coordinar entre los municipios, acciones orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. En la misma ley se dispone que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, además de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. En el artículo 8 de la ley del 181 de 1995 se dispone que los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación, aplicando principios de participación comunitaria. Para eso crearán un comité de recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos. En el artículo 70 de la misma ley se establece que los municipios, en cumplimiento de la ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. Coldeportes dará la asistencia técnica correspondiente

Según lo preceptuado en los numerales 5, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 (por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física), el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, no sobra resaltar el artículo 70 de la Ley en mención, la cual establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

Acto Legislativo 05 de 2011. Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de



ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación; para la generación del ahorro público; para la fiscalización de la exploración y la explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad en general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. (...)

Ley 1530 de 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución Política, la presente ley determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 2. Objetivos y fines. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes: 1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.

2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos mineroenergéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.

3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo de la Construcción y dotación de una placa polideportiva 16 producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.

5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos mineroenergéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.

6. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.

7. Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos.

8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la



responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 1.1.1.1. El Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país. Es órgano del Sistema General de Regalías (SGR), integra la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y ejerce la secretaría técnica de la misma. Como secretaría técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), apoya al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.

Se proyecta los estudios y diseños del coliseo municipal, una gran inversión en la realización de eventos masivos del sector, sin embargo, los escenarios para el desarrollo del deporte, Actividad Física Saludable y recreación para las comunidades (adultos mayores, niños menores de cinco años, discapacitados, entre otros), no son los suficientes.

Se presenta una excepcional oportunidad para el Municipio que tiene que ver con la existencia de un escenario existente, que cuenta con cobertura del perímetro sanitario de servicios y que su urbanismo está muy completo; lo que reduce la inversión extra que se debe realizar a proyectos de esta tipología. Haciendo necesario un paquete técnico de estudios y diseños, el cual además de convalidar lo anteriormente expuesto, servirá como insumo para conocer el cierre financiero, su viabilidad y la consecución de beneficiarios.

Se pretende dar el primer paso para materializar estos objetivos con los diseños y estudios técnicos para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales y las familias, además de ser un derecho constitucional el fomento de la práctica deportiva.

Este proyecto se consagra hoy como una necesidad manifiesta por el suscitado crecimiento poblacional de Buriticá, el poder contar con más y mejores escenarios deportivos, es un indicador que no solo le apuesta al cumplimiento de los programas y proyectos contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 Mas Desarrollo para Buriticá, sino qué aporta a la consolidación y ampliación de más espacios públicos para el goce y disfrute de la comunidad.

Es por ello que, con los estudios y diseños de este proyecto para mejorar la infraestructura del coliseo municipal, se pretende aumentar la cantidad de espacio público y de escenarios deportivos y recreativos.



1. Especificaciones del objeto a contratar:

2. Objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COLISEO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ”.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del p

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
80101601	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
84121901	GESTIÓN DE VIVIENDA NUEVA CON SUBSIDIOS ASIGNADOS A LA POBLACIÓN
72101500 80101600 93142000 81101500 81101700 81151700 80111600 81151900 83101800 95101800 95121700	- SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN - GERENCIA DE PROYECTOS - DESARROLLO URBANO - INGENIERÍA CIVIL - INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA - GEOLOGÍA - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL - GEOFÍSICA - SERVICIOS ELÉCTRICOS - LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

En el presente proceso de selección se identifica así:

2.2 Alcance: Estudios y diseños del coliseo municipal, permitiendo iniciar con la primera fase del proyecto; garantizando un estudio optimo y eficiente de todos los entregables solicitados por la entidad.

2.3 Especificaciones técnicas generales:

Experiencia específica en el objeto del convenio

- Acreditar experiencia mínima de 3 años en diseño de infraestructura deportiva.



Capacidad técnica y operativa

- Disponer de personal técnico con formación en ingeniería civil, arquitectura y topográfica.
- Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas necesarias para la correcta ejecución de los diseños.

Cumplimiento normativo

- Inscripción y habilitación como prestador del servicio en el registro único de proponente RUP.
- Registro único tributario RUT
- Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad nacional.

2.4 Plazo: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término desde la firma del acta de inicio sin superar la vigencia 2025.

2.5 Lugar de Ejecución: Municipio de Buriticá - Antioquia

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A) EL MUNICIPIO DE BURITICÁ

- 1) Firmar la legalización del convenio.
- 2) Designar y ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con las normas que regulan la materia
- 3) Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales
- 4) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
- 5) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 6) Realizar la supervisión del contrato.
- 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- 8) Nombrar un supervisor o responsable de la ejecución

B) Obligaciones Contratista: De las siguientes obligaciones, corresponderán al mandatario, las que de acuerdo a la naturaleza del contrato de mandato le correspondan, las demás, debe velar por su cumplimiento:

- 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
- 2) El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan



en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

- 3) Exigir a los subcontratistas, que eventualmente tengan, la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, garantizando que el municipio de Buriticá tenga la calidad de beneficiario y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio.
- 4) Exigir a los subcontratistas la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
- 5) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- 6) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás complementos que sean necesarios, si así lo requieren.
- 7) Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección que eventualmente surjan con ocasión del presente contrato.
- 8) Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
- 9) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde el inicio del contrato en el SECOP II, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EMPRESA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
- 10) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega los estudios, diseños, y demás documentos que surjan en el desarrollo del objeto contractual con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción.
- 11) Verificación, seguimiento, con base a la programación y control al flujo de caja.
- 12) Velar por la mejor calidad en los procesos.
- 13) Acatar y hacer cumplir las directrices respecto a las descripciones y alcances que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- 14) Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
- 15) Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
- 16) Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
- 17) Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.



- 18)** Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final.
- 19)** Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
- 20)** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
- 21)** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
- 22)** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
- 23)** Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
- 24)** Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería

- 25)** Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los documentos del proceso, en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
- 26)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
- 27)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- 28)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- 29)** Levantamiento de Información
Estudio de suelos
Levantamiento topográfico

- 30)** Diseños
Arquitectónico (Incluye renders del proyecto)
Eléctrico e Iluminación.
Diseño Hidrosanitario
Diseño del Coliseo Cubierto y la piscina
Diseño Estructural

- 31)** Estructuración del proyecto
MGA, Incluye documento técnico de soporte
Documento Diagnostico



Análisis de Riesgo

Plan de Manejo Ambiental

Proceso Constructivo

Especificaciones técnicas de construcción.

Presupuesto general (Memorias de cantidades, Análisis de precios unitarios, Cronograma de obra, Flujo de Fondos, AIU, y Presupuesto de Interventoría (Presupuesto general y Factor Multiplicador)

32) Dos (2) copias físicas de todos los planos, estudios, memorias y demás documentos generados en el proceso de los diseños y una copia digital de toda la información que surge en el proceso de estudios y diseños. Todo debidamente firmado.

Se deberá adjuntar copia de matrícula profesional y de aquellos documentos que dan cuenta de la idoneidad de cada una de las profesiones requeridos según los entregables y memorial de responsabilidad suscrito por cada uno de estos expertos.

33) El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución del Proyecto.

- NSR - 10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

OTRAS NORMAS:

- Norma Técnica Colombiana - NTC
- Guía Técnica de Construcción 223
- Las demás que sean aplicables a las actividades desarrolladas en marco del proyecto.
- Los materiales deben ser de primera calidad y deben contar con la certificación ISO del lugar donde fueron fabricados.

34) CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES Y NORMATIVOS: El oferente deberá evidenciar el cumplimiento de las normas ambientales que le apliquen según la naturaleza de los servicios y productos.

35) La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM debe garantizar que los estudios y diseños se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente. Las demás normas que regulen cualquier tipo de materia, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

36) Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.

37) Gestionar las actividades correspondientes a los estudios y diseños del proyecto mejoramiento y construcción del coliseo urbano del municipio de Buriticá acorde a las especificaciones técnicas.



- 38) Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el municipio, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud.
- 39) Gestionar las diferentes actividades conexas a las anteriores, y demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
- 40) Liquidar en conjunto con el municipio el contrato

3.2 DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

COSTOS FORMULACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Formulación del proyecto				
1.1	Levantamiento de información				\$ 19.223.650
1.1.1	levantamiento topográfico: realizar el levantamiento topográfico y planimétrico del lote.	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1.1.2	Estudios de suelo: Estudios geotécnicos para caracterización del tipo de suelo con el fin de realizar un diseño más adaptado a las condiciones particulares del predio, incluye extracción de muestras in sitio por medio de ensayo de penetración estándar SPT, transporte, análisis de laboratorio, estratigrafía y propiedades físico mecánicas del subsuelo explorado, diseño geotécnico de la cimentación, recomendaciones para la conformación de la estructura de cimentación e informe final con recomendaciones y conclusiones.	UND	1	\$ 9.723.650	\$ 9.723.650



1.2	Diseños				\$ 98.382.350
1.2.1	Diseño arquitectónico: Diseño arquitectónico, cortes y fachadas-	M2	1710,55	\$ 14.500	\$ 24.803.000
1.2.2	Diseño estructural: Los diseños se realizarán de acuerdo al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 para los elementos que le sea aplicable, incluye calculo y diseño estructural de los elementos ambientales y vehiculares, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y los materiales a utilizar.	M2	1710,55	\$ 17.000	\$ 29.079.350
1.2.3	Diseño Eléctrico: diseño eléctrico de sistema de circulación normal, regulado RETIE, iluminación RETILAP, cableado estructurado, estudio de riesgo atmosférico para apantallamiento y malla puesta a tierra.	UND	1	\$ 23.500.000	\$ 23.500.000
1.2.4	Diseño Hidrosanitario: Diseño de redes internas de abasto, aguas residuales, aguas lluvias, ventilación hasta empalme con la caja o MH de red externa. Los diseños se realizarán de acuerdo al RAS2017	UND	1	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000
1.3	Formulación				\$ 24.894.000
1.3.1	PMA: Informe detallado con las actividades, producto de una evaluación ambiental, orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se	UND	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000



	causen por el desarrollo de la obra.				
1.3.2	Especificaciones técnicas de construcción: informe técnico que defina la normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todo el proceso constructivo de la obra, respecto a cada uno de los sistemas relacionados en la presente ficha técnica.	UND	1	\$ 6.984.000	\$ 6.894.000
1.3.3	Presupuesto: Relación de presupuesto de obra (diseños arquitectónicos, estructurales, recomendaciones de estudios de suelo, hidrosanitarios, eléctricos, etc.) incluye memorias de cálculo, cantidades de obra, APUS, cronograma.	UND	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
SUBTOTAL					\$ 142.500.000
HONORARIOS					\$ 7.500.000
TOTAL					\$ 150.000.000

El equipo mínimo para la elaboración de los estudios y diseños del Coliseo Municipal de Buriticá, deberá incluir un arquitecto, un ingeniero civil especialista en estructuras, ingeniero civil especialista en geotecnia y/o afines, un ingeniero eléctrico y un ingeniero sanitario y/o afines, los cuales deberán contar con experiencia en la formulación de proyectos relacionados con obra civil.



4. JUSTIFICACIÓN MODALIDAD

Ley 1150 de 2007, en el artículo 2do, numeral 4to, literal c):

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Ver Notas del Editor> <Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993 como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos



interadministrativos; es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se puede deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Desde antaño, el artículo 18 de la Ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, que celebren no simples contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

- a. Urgencia manifiesta
- b. Contratación de empréstitos
- c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así las cosas, **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**, identificada con NIT. 890.983.843-9 representado legalmente por el señor **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.027.281**.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes. En desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras



personas naturales o jurídicas, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Corolario con lo anterior, la Empresa Industrial y Comercial del Estado “Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá”, tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.

En el desarrollo de su objeto, la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con **La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con **La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura, y diseños o gerencia y/o administración delegada y/o mandato para diseños, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan, además, principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDEREM



- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, si es necesario de acuerdo al mandato.
- Velar por el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario su restablecimiento.

De idoneidad: La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM cuenta con la siguiente experiencia relacionada:

contrato	Objeto	Valor
CONTRATO No. 027-2023-CO	Consultoría estudios y diseños para la pavimentación de vías y construcción de cuarto (4) puentes en concreto en la zona rural del Municipio de Buriticá, Antioquia de acuerdo con los parámetros	\$ 420.000.000
CONTRATO No. 004-2024-CO	Consultoría estudios y diseños para la pavimentación de los tramos: vía vereda pedregal vía hacia corregimiento tonusco arriba y vía corregimiento laureles en la zona rural del municipio de Santa fe de Antioquia	\$ 518.100.000
CONTRATO N°013 -2024 - CO	Consultoría para los estudios y diseños para la remodelación y adecuación del palacio municipal, cancha de fútbol corregimiento tabacal, y cubiertas de las placas polideportivas de las veredas la cordillera y palenque del municipio de Buriticá, Antioquia	\$ 312.200.888,7
CONTRATO N°014 -2024 - CO	Consultoría para estudios y diseños para la construcción de complejo deportivo en el municipio de Buriticá	\$ 274.415.904
CONTRATO N°004 -2025 - CO	Consultoría para los estudios y diseños del proyecto "Casa Maya" municipio de Buriticá	\$ 199.647.711
CONTRATO No. 008-2025-CO	Consultoría para estudios y diseños del proyecto de vivienda urbana (vis) denominado sabanitas y estudios y diseños del proyecto de vivienda urbana (vis) en el barrio la mariela del municipio de Buriticá	\$ 239.400.000

5. VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo: El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CIENTO CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000). respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00508 del 22 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Recurso a administrar equivalente a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.500.000)**, IVA incluido presentando certificación del supervisor, autorizando el pago, previa a la suscripción del acta de inicio y un último pago por el valor de



los honorarios, equivalente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**.

5.1 Forma de Pago:

El municipio de Buriticá, Antioquia efectuará el pago en pesos colombianos mediante:

Un (01) pago por el total del recurso a administrar equivalente a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.500.000)**, IVA incluido presentando certificación del supervisor, autorizando el pago, previa a la suscripción del acta de inicio y un último pago por el valor de los honorarios, equivalente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, IVA, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previa para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y el anticipo y las respectivas ACTAS PARCIALES; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el SUPERVISOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionado adicionalmente a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la presentación del único desembolso, deberá cumplir con:
a) informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), acompañada de la certificación de existencia de la cuenta bancaria, expedida por la respectiva entidad.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

6. Impuestos:

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Buriticá para los convenios interadministrativos.

De conformidad con el Acuerdo N°17 del 26 de diciembre de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los convenios y Contratos cuya Naturaleza sea los servicios públicos domiciliarios, Prestación de Servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tengan que ver con el refinanciamiento y servicios de deuda pública. La tasa no se aplicará a ninguna clase de convenio que suscriba el municipio con entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

7. Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00508 del 22 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
-------	-------------	-------	--------



2.3.2.02.02.00 5	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	(\$150.000.000)	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN. RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN. R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.
---------------------	---	---------------------	---

REQUISITOS

Experiencia: El convenio vinculado con estos estudios previos se suscribirá con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**, identificada con NIT. 890.983.843-9 representado legalmente por el señor **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.027.281** quien aportó los certificados de experiencia en el objeto del presente proceso y de acuerdo a su objeto social está facultado para la realización del contrato.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del Contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de ejecución es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

MATRÍZ DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

IMPACTO DE RIESGO

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato

2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.

-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

			Impacto después				MONITOREO Y REVISIÓN
--	--	--	------------------------	--	--	--	-----------------------------



CLASE		FUENTE		ETAPA		TIPO		DESCRIPCIÓN		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PROBABILIDAD IMPACTO		VALORACIÓN DEL RIESGO		CATEGORÍA A QUIEN SE LE		TRATAMIENTO/CONTROLES		PROBABILIDAD IMPACTO		Valoración del riesgo		CATEGORÍA AFECTADA		PERSONA RESPONSABLE POR		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		COMO SE REALIZA EL MONITOREO		PERIODICIDAD	
General	General	Externo	Externo	Ejecución	Contratación	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3				Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	3			Riesgo Bajo	ON	Secretaría de SALUD	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual					
General	General	Externo	Externo	Ejecución	Contratación	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	La prestación del servicio al Municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5				Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debido aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2			Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual					
General	General	Externo	Externo	Ejecución	Contratación	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al Municipio	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5				Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2			Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas	Mensual					

				contratista																s y de productos entregables.	
--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------	--

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un convenio para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación del impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al conveniente o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Por el plazo de ejecución y forma de pago del convenio, no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del convenio. La administración Municipal de Buriticá ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del convenio de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el quien presta el servicio. Los riesgos derivados del incumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del convenio con responsabilidad relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad del incumplimiento en la prestación del servicio por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con las garantías y establece la modalidad de pago y sujeta la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del convenio.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el responsable de la prestación del servicio. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencia de este, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la Ley.

9. Supervisión:

La supervisión del presente convenio estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Buriticá-Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se realizará una



supervisión desde los ámbitos técnico, financiero y jurídico y además sólo se pagaran los honorarios de acuerdo al porcentaje de ejecución del proyecto.

Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EDEREM, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, los siguientes amparos, incluyendo como asegurados y beneficiarios al Municipio de Buriticá, y a EDEREM.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BURITICÁ IDENTIFICADO CON NIT 890.983.808-0 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM con NIT _____		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio	Igual al plazo del contrato y tres (3) años mas	(10%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		



	<ul style="list-style-type: none">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11. Análisis de la demanda: El municipio de Buriticá, en años anteriores ha realizado procesos de convenio con similar objeto contractual; así también se realizó rastreo de las demás entidades territoriales vecinas; por lo tanto, se relacionan a continuación dichos convenios que aportan gran significado al presente análisis del sector.

Entidad contratante	Número de proceso	Objeto	Valor	Modalidad de Contratación	Contratista
MUNICIPIO DE BURITICÁ	No. 004-2025	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO "CASA MAYA" MUNICIPIO DE BURITICÁ	199.647.711	Contratación régimen especial	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ
MUNICIPIO DE BURITICÁ	No. 14-2024	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ	274.415.904	Contratación régimen especial	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ

12. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.



13. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO “MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ”	
LINEA ESTRATEGICA 1:	MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
SUBPROGRAMA	N/A
PROYECTO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS
CODIGO BANCO DE PROYECTO:	2024051130010

Dado en el Municipio de Buriticá -Antioquia- a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025


EMANUEL LONDOÑO YEPES

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial